



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR PEDRO EDILBERTO BOHORQUEZ TRIANA Y OTRA CONTRA HERMES GIOVANI TORRES VARÓN Y OTROS. RADICACIÓN No.2021-00185-00.-

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho:

1. No se indicó el lugar en el cual se solicita la inscripción de la demanda en los certificados de existencia y representación legal.
2. De igual forma, no se determina el lugar donde se encuentra el bien inmueble y el vehículo, tal como lo establece el inciso final del artículo 83 del C.G.P.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Reconocer personería adjetiva para actuar al abogado ELKIN CANDIA RUBIO como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez